

SANCHEZ, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor CARLOS MARINO HELY PANDO SANCHEZ, al cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ, en el cargo de Directora General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1650037-1

Amplían plazo de vigencia del Comité de revisión de la normativa del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2018-TR

Lima, 18 de mayo de 2018

VISTOS: El Oficio N° 239-2018-MTPE/2/15 de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y el Informe N° 946-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2018-TR, se conforma el Grupo de Trabajo Sectorial denominado "Comité de revisión de la normativa del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo", encargado de revisar la normativa del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, y de ser el caso, establecer propuestas normativas de solución;

Que, a partir de la instalación del Grupo de Trabajo Sectorial denominado Comité de revisión de la normativa del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (en adelante el Comité), se viene trabajando en propuestas y aspectos relacionados a las coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores que laboran en un centro de trabajo en el que realizan las actividades de alto riesgo;

Que, el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 008-2018-TR señala, que el Comité tiene una vigencia de tres (3) meses, contados desde el día hábil siguiente de su instalación; debiendo presentar dentro de dicho plazo propuestas normativas de solución al Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Comité ha convocado en sus sesiones de reunión la participación de los diferentes sectores que tienen competencia en materia del aseguramiento frente a los riesgos laborales, así como a representantes de empleadores y trabajadores que lo han solicitado, lo

que ha permitido conocer la problemática que cada uno enfrenta con relación a la aplicación de las normas del seguro complementario de riesgo y, en función a ello, determinar las propuestas que deben ser trabajadas por el Comité;

Que, en ese contexto, mediante Acta de la cuarta reunión de fecha 28 de marzo de 2018, el Comité acuerda, entre otros, solicitar la ampliación del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo hasta por tres (3) meses más, que le permita concluir con el encargo establecido en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 008-2018-TR;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la ampliación del plazo

Amplíese con efectividad del 11 de abril hasta el 11 de julio de 2018, la vigencia del "Comité de revisión de la normativa del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" con el objeto de cumplir con el encargo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 008-2018-TR.

Artículo 2.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1650037-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el Numeral 3.5.1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, aprobado por R.S. N° 022-2002-MTC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342-2018 MTC/01.03

Lima, 16 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, en adelante, el Plan Técnico, señala entre sus objetivos, establecer las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, mediante la asignación eficiente, y define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 2.10.1 del Plan Técnico, establece que los Servicios Especiales Básicos son facilidades adicionales brindadas por los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, que tienen por finalidad

salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como, permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio;

Que, el numeral 3.5.1 del Plan Técnico, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por Resolución Ministerial, puede incluir otros Servicios Especiales Básicos;

Que, asimismo, el numeral 6 de la Disposición Complementaria del Plan Técnico, dispone que "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, podrá modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como establecer las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Plan";

Que, en atención a las disposiciones que establece el Plan Técnico, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones administrar y supervisar el uso adecuado y eficiente de la numeración, por lo cual se encuentra facultado para incluir y modificar los Servicios Especiales Básicos, aún cuando hayan sido asignados, a efectos que estos cumplan con su finalidad de servicio a la comunidad;

Que, mediante el Oficio N° 213-2018-MIDIS/DM, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, solicita la asignación de un número de tres dígitos (Servicio Especial Básico), para la "Línea Única de Atención Social al Ciudadano" a fin de permitir a los ciudadanos acceder a información sobre los Programas Sociales del Estado;

Que, con Informe N° 0201-2018-MTC/26, ampliado con Informe N° 219-2018-MTC/26, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones señala que el uso del Servicio Especial Básico 101, no cumple con sus fines de servicios a la comunidad, por lo que corresponde reasignar el referido número al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, en esa medida, resulta necesario modificar el numeral 3.5.1 Estructura de numeración para los Servicios Especiales Básicos del Plan Técnico Fundamental de Numeración, a fin que el Servicio Especial Básico "101 Línea Única de Atención Social al Ciudadano", se encuentre a cargo de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, con la finalidad de que dicha entidad cumpla con sus objetivos, entre las que se encuentra, la mejora de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, el acceso a oportunidades y el desarrollo, facilitando el acceso a la información sobre los programas sociales del Estado a través de una línea gratuita.

De conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el numeral 3.5.1. "Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos" del Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

"(...)

101 LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN SOCIAL AL CIUDADANO
Los concesionarios de servicios públicos locales brindan obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.
No son tarifados al usuario.
Servicio prestado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1648998-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del INEN

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 262-2018-J/INEN

Surquillo, 16 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente Organismo Público Ejecutor según la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), a través del cual, se han establecido los objetivos estratégicos y funcionales, la nueva estructura orgánica del Instituto, así como los objetivos funcionales de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849, constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; señala expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057) la misma que está referida al personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza y Directivos Superiores), dispone que sólo pueden ser contratados para ocupar una plaza orgánica contenida en los documentos de gestión interna, los cuales son de libre nombramiento y remoción, los mismos que se excluyen de la realización de concurso público;

Que, es necesario precisar que las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar personal directamente bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios – CAS para que ejerzan funciones propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que ocupe una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, la misma que deberá respetar los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 (Decreto que modifica la Ley N° 28212) y concordante con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Jefatural N° 202-2018-J/INEN, de fecha 30 de abril de 2018, se resolvió Designar Temporalmente, a la CPC Teresita de Jesús COLLANTES SAAVEDRA en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, Nivel F-4;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, de la Directora Ejecutiva de la